

mejora que contribuyan a la calidad de la prestación de los bienes y servicios en beneficio de las personas;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 065-2020-SUNAFIL-GG, se conforma la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Atención al Ciudadano", dependiente de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, disponiendo como una de sus responsabilidades, diseñar y actualizar los procedimientos, directivas u otros instrumentos de gestión interna en materia de atención al usuario, así como velar por su cumplimiento;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 40-2021-SUNAFIL-GG se designa al Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría y al Coordinador de la Unidad Funcional denominada "Unidad Funcional de Gestión de Servicios de Atención al Ciudadano", como responsables, titular y alterno, respectivamente, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la SUNAFIL;

Que, en ese sentido, mediante el Memorandum N° 000039-2022-SUNAFIL/INPA, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría remite a la Gerencia General el Informe N° 000002-2022-SUNAFIL/INPA/UFAC, a través del cual se presenta la propuesta de Directiva denominada "Directiva para la Gestión de Reclamos en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL", que tiene por objeto establecer los procedimientos, pautas y funciones para la adecuada gestión de reclamos en la entidad;

Que, por su parte, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000196-2021-SUNAFIL/GG/OGPP, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Directiva denominada "Directiva para la Gestión de Reclamos en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL", en tanto, señala, se ha elaborado conforme los parámetros de la versión 2 de la Directiva N° 001-2014-SUNAFIL/OGPP, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 014-2016-SUNAFIL, y cuenta con el sustento pertinente para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 156-2022-SUNAFIL/GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal para la aprobación de la referida Directiva, en razón al informe técnico de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría e informe técnico favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Intendente Nacional de Prevención y Asesoría, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2022-SUNAFIL/INPA-UFAC, denominada "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE RECLAMOS EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA ANGÉLICA VELÁSQUEZ BRACAMONTE  
Gerencia General

2056082-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Suspenden, con efectividad al 6 y hasta el 7 de abril de 2022, los plazos procesales y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000030-2022-P-CE-PJ

Lima, 7 de abril de 2022

#### VISTOS:

El Oficio N° 000574-2022-GI-GG-PJ de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial; y la Carta N° 073-2022-P-CD 2021/2022JUDECAP cursada por el Presidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE del Poder Judicial tiene como objetivo que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación, se remitan a las partes procesales en forma segura y celeridad.

**Segundo.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 000113-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso que las notificaciones deberán ser preferentemente en forma electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE.

**Tercero.** Que, el Gerente de Informática de la General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000574-2022-GI-GG-PJ, pone en conocimiento que las Cortes Superiores de Justicia han informado respecto a los problemas que se presentaron en el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, el 6 y 7 de abril del presente año; señalando que se han adoptado las acciones correctivas y que se restableció el servicio a las 12:30 horas de la fecha. Asimismo, indica que el servicio se encuentra en permanente monitoreo; en ese sentido, solicita se realicen las acciones correspondientes que permitan la suspensión de plazos el 6 y 7 de abril, por los problemas referidos.

**Cuarto.** Que, asimismo, el Presidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú mediante Carta N° 073-2022-P-CD 2021/2022JUDECAP, comunica a la Presidencia de este Órgano de Gobierno que el Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE ha venido presentando problemas los días 6 y 7 de abril del año en curso; por lo que solicita la suspensión de plazos procesales por las referidas fechas, a nivel nacional.

**Quinto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que deviene en pertinente dictar las medidas necesarias, a fin de no afectar a los usuarios del servicio de justicia.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Suspender, con efectividad al 6 y hasta el 7 de abril de 2022, los plazos procesales



y administrativos en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a las acciones realizadas para el adecuado funcionamiento del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO  
Presidenta del Consejo Ejecutivo

2056396-1

## Aprueban el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000128-2022-CE-PJ

Lima, 5 de abril del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000075-2022-GA-P-PJ cursado por la Jefa de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, y el Oficio N° 000074-2021-VPES-D-CE-PJ remitido por el señor Vicente Paul Espinoza Santillán, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el artículo 138° de la Constitución Política del Perú establece que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala.

**Segundo.** Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz señala que la actuación del juez de paz es gratuita por regla general; sin embargo, de modo excepcional, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial reglamentará aranceles por diligencias y actividades especiales que deba realizar el juez de paz.

**Tercero.** Que, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29824 -Ley de Justicia de Paz, el artículo 24.3° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, establece que el costo máximo de los aranceles jurisdiccionales y notariales será fijado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de cada Corte Superior de Justicia.

**Cuarto.** Que, en atención a ello, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 392-2014-CE-PJ aprobó el Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por los Juzgados de Paz, cuya finalidad es proporcionar a las autoridades competentes de las Cortes Superiores de Justicia del país los elementos y criterios básicos, para la formulación de aranceles que perciben los jueces de paz por la prestación de servicios jurisdiccionales y notariales. El artículo 12° del referido Reglamento, fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 162-2021-CE-PJ.

**Quinto.** Que, asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por Resolución Administrativa N° 188-2020-CE-PJ aprobó el Instructivo para el Cálculo de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, rectificado y modificado mediante Resolución Administrativa N° 321-2020-CE-PJ.

**Sexto.** Que, en ese sentido, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena solicitó a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, mediante Oficio Múltiple N° 014-2021-ONAJUP-CE-PJ del 6 de agosto de 2021, la remisión de las resoluciones administrativas mediante las cuales se conforman las comisiones para la formulación de aranceles por servicios prestados por juzgados de paz; reiterando el requerimiento mediante Oficio Múltiple N° 018-2021-ONAJUP-CE-PJ del 5 de octubre de 2021.

**Sétimo.** Que, la Corte Superior de Justicia de Junín remitió a este Órgano de Gobierno, la propuesta del cuadro de aranceles por servicios prestados por los juzgados de paz del referido Distrito Judicial.

**Octavo.** Que, la propuesta presentada fue remitida a la Gerencia General del Poder Judicial a fin que evalúe y emita el respectivo informe técnico, conforme a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento para la Formulación de Aranceles por Servicios Prestados por Juzgados de Paz, procediendo a emitir el Informe N° 000018-2021-GSJR-GG-PJ que otorga opinión favorable a la propuesta de aranceles.

**Noveno.** Que, en atención a ello, el señor Consejero Vicente Paul Espinoza Santillán remite a este Órgano de Gobierno el Oficio N° 000074-2021-VPES-D-CE-PJ, que contiene el Informe N° 000095-2021-ONAJUP-CE-PJ mediante el cual se da opinión favorable a la propuesta presentada por la Corte Superior de Justicia de Junín, el cual fue remitido a la Jefa de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial para su evaluación e informe respectivo, quien mediante Oficio N° 000075-2022-GA-P-PJ recomienda que se prosiga con el trámite correspondiente para su aprobación y viabilización.

**Décimo.** Que, el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 263-2022 de la décima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro de Aranceles por servicios prestados por los Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Junín, conforme al formato que en anexo forma parte de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín; así como la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, a través de su Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz en la referida Corte Superior, en cuanto sea de su competencia, realicen las acciones que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte



## CONTACTOS:



970 654 217

<https://wa.link/otqcgj>

E-mail: [asesorias@mastertax.pe](mailto:asesorias@mastertax.pe)

[www.mastertax.pe](http://www.mastertax.pe)

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES MASTER TAX

